

DIP. FRANCISCO TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

PRESENTE

Las que suscriben Diputadas **Lizbeth Irais Ordaz Islas, Hilda Miranda Miranda, Paloma Barragán Santos, Alma Rosa Elías Paso, Diana Rangel Zúñiga, María del Rosario Guerrero Martínez** y Diputados **Arturo Gómez Canales, Andrés Velázquez Vázquez, Juan Pablo Escalante Urban, Miguel Ángel Moreno Zamora, Jorge Argüelles Salazar y José María Alejandro Pérez Ramírez**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a la consideración del pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 55 TER A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA:

Fortalecer las atribuciones de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo mediante la adición del artículo 55 Ter de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, a fin de facultarlos para otorgar reconocimientos institucionales a personas físicas, organizaciones, instituciones o colectivos que, por sus méritos, trayectoria, aportaciones o logros, hayan contribuido al desarrollo de sus municipios o enaltecido el nombre del Estado de Hidalgo, así como para establecer espacios públicos permanentes destinados a preservar y difundir dichos reconocimientos, promoviendo la identidad comunitaria, la memoria histórica y la participación

JUSTIFICACIÓN:

El reconocimiento público de las contribuciones realizadas por personas, organizaciones e instituciones constituye una práctica ampliamente utilizada por los distintos órdenes de gobierno como un mecanismo para fortalecer la identidad colectiva, preservar la memoria histórica y promover valores que contribuyen al desarrollo de la sociedad. A través de estos reconocimientos, las comunidades honran a quienes, mediante su talento, esfuerzo, trayectoria, innovación, liderazgo o compromiso social, han generado beneficios para la población y han contribuido a proyectar positivamente el nombre de su lugar de origen.

En el Estado de Hidalgo existen innumerables ejemplos de mujeres y hombres destacados, así como de instituciones educativas, organizaciones civiles, agrupaciones culturales, deportivas, científicas, empresariales y sociales que han realizado aportaciones relevantes para el desarrollo de sus municipios y del propio Estado. Sus logros representan parte del patrimonio humano y social de las comunidades, al constituirse como ejemplos de perseverancia, servicio, excelencia y compromiso con el bienestar colectivo.

No obstante, aunque los Ayuntamientos realizan de manera ocasional homenajes, reconocimientos o distinciones a ciudadanos destacados, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo no contempla de manera expresa una atribución que les permita reconocer institucionalmente a personas, organizaciones o instituciones que hayan contribuido al desarrollo de sus municipios o que hayan enaltecido el nombre de Hidalgo en cualquier ámbito de la actividad humana. Tampoco prevé la posibilidad de establecer espacios públicos permanentes destinados a preservar y difundir dichos reconocimientos para conocimiento de la ciudadanía.

Lo anterior resulta relevante si se considera que los municipios son el ámbito de gobierno más cercano a la población y, por tanto, los principales responsables de promover acciones orientadas al fortalecimiento de la identidad local, la cohesión social y el sentido de pertenencia comunitaria. En este contexto, resulta necesario dotar a los Ayuntamientos de una base jurídica clara que les permita implementar mecanismos permanentes de reconocimiento y preservación de la memoria

colectiva, en ejercicio de su autonomía municipal y de acuerdo con sus condiciones y capacidades institucionales.

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer las atribuciones de los Ayuntamientos para que puedan otorgar reconocimientos institucionales a personas físicas, organizaciones, instituciones o colectivos que, por sus méritos, trayectoria, aportaciones o logros, hayan contribuido al desarrollo de sus municipios o enaltecido el nombre del Estado de Hidalgo. Asimismo, busca facultarlos para establecer espacios públicos permanentes destinados a preservar, difundir y visibilizar dichas contribuciones, permitiendo que las generaciones presentes y futuras conozcan y valoren a quienes han dejado una huella positiva en sus comunidades.

La propuesta reconoce que el desarrollo de una sociedad no depende únicamente de las acciones gubernamentales, sino también del esfuerzo y compromiso de ciudadanos e instituciones que, desde distintos ámbitos, generan cambios positivos y contribuyen al progreso colectivo. En consecuencia, resulta pertinente que los gobiernos municipales cuenten con herramientas jurídicas que les permitan reconocer públicamente dichas aportaciones y convertirlas en referentes para la comunidad.

Desde la perspectiva social, esta iniciativa contribuirá al fortalecimiento de la identidad municipal y estatal, al promover el conocimiento y valoración de las historias de vida, trayectorias y aportaciones de quienes han contribuido al desarrollo de sus comunidades. Asimismo, favorecerá la preservación de la memoria histórica local mediante la creación de espacios permanentes que permitan documentar y difundir estos logros, enriqueciendo el patrimonio cultural y cívico de los municipios.

De igual manera, el reconocimiento institucional del mérito constituye una herramienta que incentiva la participación ciudadana y fortalece el tejido social, ya que fomenta valores como la responsabilidad, la solidaridad, la perseverancia, la innovación, la excelencia y el compromiso comunitario. Al visibilizar ejemplos positivos dentro de cada municipio, se generan referentes que pueden inspirar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes a involucrarse activamente en el desarrollo de

sus comunidades y a construir proyectos de vida orientados al servicio, la superación y la contribución social.

Por otra parte, la creación de espacios públicos permanentes de reconocimiento permitirá que las contribuciones de personas e instituciones destacadas trasciendan los periodos gubernamentales y formen parte del patrimonio histórico y cultural de los municipios, consolidando mecanismos de memoria colectiva que fortalezcan el orgullo comunitario y el sentido de pertenencia de la población.

En ese sentido, la presente iniciativa no sólo amplía una atribución municipal, sino que impulsa una política de reconocimiento social, preservación histórica y fortalecimiento de la identidad comunitaria, contribuyendo a la construcción de municipios más participativos, cohesionados y orgullosos de las personas e instituciones que han contribuido a su desarrollo y al engrandecimiento del Estado de Hidalgo

MARCO JURÍDICO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Artículo 1°. Garantiza la igualdad y prohíbe toda discriminación;
2. Artículo 115. Consagra la autonomía municipal y la facultad de los ayuntamientos para expedir reglamentos en las materias de su competencia;
3. Artículo 4°, que reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales.

Constitución Política del Estado de Hidalgo

4. Artículo 5° de la, que garantiza la igualdad y la dignidad de las personas;
5. Artículos del 115 al 148, relativos a la organización y competencias municipales.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00 Ext. 1367

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

6. Artículos 47 fracción II y 125 fracción II, facultan a los Diputados para iniciar leyes y decretos.

Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo

7. Artículo 5°, establece como principios de la política cultural el reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas y la igualdad de género;
8. Artículo 7°, que obliga a los gobiernos municipales a fomentar la cohesión social;
9. Artículo 26, que consagra la descentralización cultural hacia los municipios como principio de proximidad; y
10. Artículo 20, que establece la obligación de los municipios de contar con un organismo o institución responsable de la coordinación cultural.

IMPACTO PRESUPUESTAL:

La presente iniciativa no genera impacto presupuestario adicional para el Estado ni para los municipios, toda vez que únicamente amplía una atribución de los Ayuntamientos para que, en ejercicio de su autonomía y de acuerdo con su disponibilidad financiera y presupuestaria, puedan establecer mecanismos de reconocimiento institucional y, en su caso, habilitar espacios públicos permanentes para tales fines.

La propuesta no crea estructuras administrativas nuevas, no establece obligaciones de gasto, no genera plazas ni unidades administrativas adicionales y tampoco impone la realización obligatoria de obras o programas específicos. Su implementación quedará sujeta a la capacidad operativa, financiera y presupuestaria de cada Ayuntamiento, así como a las disposiciones reglamentarias que emitan en el ámbito de sus competencias.

CUADRO COMPARATIVO

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

Texto Vigente	Texto Propuesto
CAPÍTULO CUARTO DE LA ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL (sin correlativo)	CAPÍTULO CUARTO DE LA ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL Artículo 55 TER. Los Ayuntamientos podrán otorgar reconocimientos, distinciones, preseas, menciones honoríficas o cualquier otra denominación que determinen sus disposiciones reglamentarias, a las personas físicas, organizaciones, instituciones o colectivos que, por sus méritos, trayectoria, aportaciones o logros, hayan contribuido al desarrollo del Municipio o enaltecido el nombre del mismo o del Estado de Hidalgo en cualquier ámbito de la actividad humana. Asimismo, podrán establecer y regular espacios públicos permanentes destinados a preservar, difundir y reconocer las contribuciones de las personas, organizaciones, instituciones o colectivos distinguidos, fomentando la identidad, la memoria histórica, el sentido de pertenencia y el reconocimiento de las buenas prácticas en beneficio de la comunidad.

Por lo anterior expuesto, sometemos a consideración de esa Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 55 TER A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO DE LA ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL

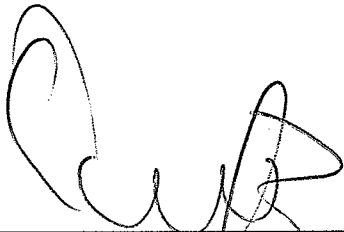
Artículo 55 TER. Los Ayuntamientos podrán otorgar reconocimientos, distinciones, preseas, menciones honoríficas o cualquier otra denominación que determinen sus disposiciones reglamentarias, a personas físicas, organizaciones, instituciones o colectivos que, por sus méritos, trayectoria, aportaciones o logros, hayan contribuido al desarrollo del Municipio o enaltecido el nombre del mismo o del Estado de Hidalgo en cualquier ámbito de la actividad humana.

Asimismo, podrán establecer y regular espacios públicos permanentes destinados a preservar, difundir y reconocer las contribuciones de las personas, organizaciones, instituciones o colectivos distinguidos, fomentando la identidad, la memoria histórica, el sentido de pertenencia y el reconocimiento de las buenas prácticas en beneficio de la comunidad.

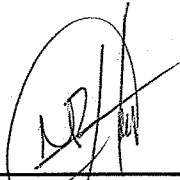
TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE



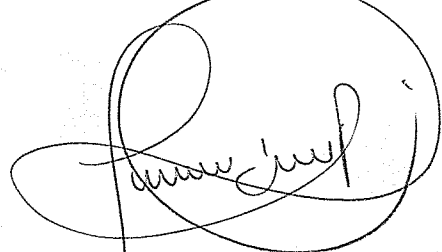
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS



DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA



DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS



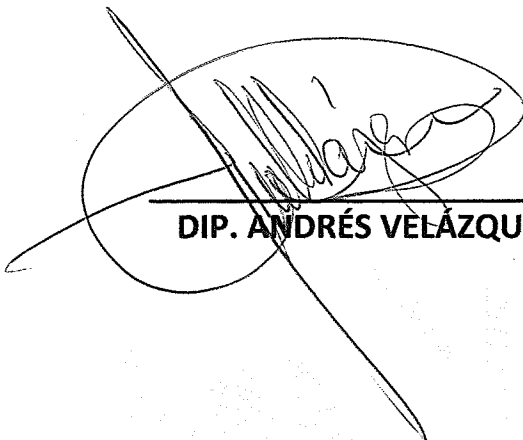
DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO



DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA



DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES



DIP. ANDRÉS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ

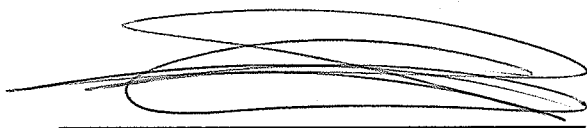


DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN

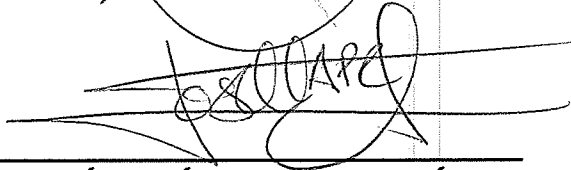
ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 55 TER A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO



DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA



DIP. JORGE ARGÜELLES SALAZAR



DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ
RAMÍREZ



DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO
MARTÍNEZ

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 55 TER
A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00 Ext. 1367

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México